



RADICADO: 08001418901620200017500

DEMANDANTE: JAINER JOSÉ MANCO OSPINO

DEMANDADO: FLORA ELENA MAZA SOLANO, ALICIA CAROLINA MÉNDEZ BARRAZA y JULIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MENDOZA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la solicitud de medidas cautelares por la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2020

La Secretaria

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares que milita en la demanda es procedente, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR el EMBARGO y retención de una quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenguen el demandado(a) FLORA ELENA MAZA SOLANO, ALICIA CAROLINA MÉNDEZ BARRAZA y JULIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MENDOZA como empleadas de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO para tal efecto LÍBRESE OFICIO al pagador de la entidad antes nombrada, poniéndole en conocimiento lo resuelto en esta providencia, indicándole que la medida cautelar se limita en la suma de \$9.847.500.00. (Art. 599, inciso 3º ibídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

SICGMA

